



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZAS MUNICIPAL N° 057/93

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO :

Que el Ex-Jardín Botánico tradicionalmente ha sido el lugar de esparcimiento familiar de la mayoría del pueblo cruceño.

Que, de un tiempo a esta parte se ha distorsionado por completo la finalidad de las cabañas del río Pirai, que en un principio estaban destinados al expendio de comidas típicas de la región, al instalarse bares, cantinas y locales de baile donde con frecuencia se producen hechos bochornosos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

Que, asimismo, en este paseo público se producen frecuentemente el caos y congestionamiento vehicular, que provoca la contaminación del ambiente y la destrucción de los defensivos del río Pirai.

Que, el ruido excesivo que generan los conjuntos musicales hasta altas horas de la noche, no permite el encuentro social y familiar de sano esparcimiento que debe caracterizar a ese lugar.

Que, el Honorable Alcalde Municipal con relación a esos hechos, emitió la Resolución Administrativa N° 544/93, remitida a conocimiento del Concejo Municipal en Grado de Revisión.

Que, es de imperiosa necesidad rescatar los valores invertidos y proteger la seguridad de los ciudadanos, por lo que se hace necesaria la intervención del Gobierno Municipal para preservar la moral, las buenas costumbres y la paz social.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades que la Ley le otorga, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Se modifica la Resolución Administrativa N° 544/93 con la presente Ordenanza, disponiéndose lo siguiente:

- a) Se RECONOCE a las Cabañas del Río Pirai, como un paseo público, recreativo para nuestra ciudadanía y de atracción turística.
- b) El expendio y consumo de bebidas alcohólica deberá hacerse en la forma más restringida posible, no permitiéndose excesos que alteren el orden público.



Concejo Municipal
Casilla 2729
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

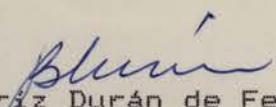
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 057/93

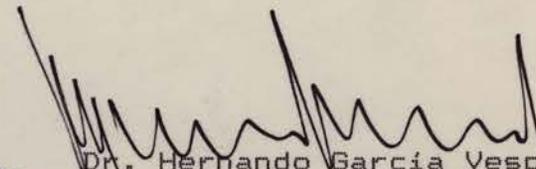
- c) Toda actividad comercial en las cabañas, deberá concluir improrrogablemente hasta las 20:00 horas.
- d) Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, y los conjuntos musicales o amplificación cuyo sonido supere los 80 decibelios.
- e) Se prohíbe el incorrecto parqueo de motorizados que obstruyan la normal circulación, debiendo hacerlo en lugares señalados por la Unidad Operativa de Tránsito.

Artículo 2do.- Por cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el Artículo anterior, se procederá a la clausura preventiva y, en caso de reincidencia, a la clausura definitiva del local.

Artículo 3ro.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Organo Ejecutivo a través de la Intendencia Municipal, que por medio de sus reparticiones deberá ejercer estricto control, en coordinación con el Comando Departamental de la Policía y la Unidad Operativa de Tránsito; y ONAMFA como órgano protector del menor.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.


 Dra. Beatriz Durán de Fernández
 CONCEJA SECRETARIA

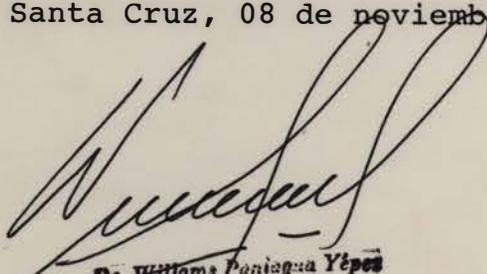

 Dr. Hernando García Vespa
 CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 08 de noviembre de 1993

JVS..


 Dr. Williams Paniagua Yepes
 ALCALDE MUNICIPAL